

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.023 · 2026

LEY 10.023

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 2026 · 8 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.023

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase el "Programa de Promoción y Fomento del Newcom", con la finalidad de promover y difundir la actividad deportiva.

ARTÍCULO 2°. Se entiende por Newcom a la variante del volleyball adaptado que permite la participación de personas adultas en condiciones de seguridad, favoreciendo el movimiento, la coordinación, el trabajo en equipo y la socialización.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Estado de Deportes o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá: 1) Diseñar e implementar acciones de promoción del Newcom en el ámbito de la Provincia; 2) Promover la práctica del Newcom en espacios comunitarios, educativos, recreativos y deportivos; 3) Impulsar instancias de capacitación para entrenadores, árbitros y coordinadores; 4) Fomentar el uso de la infraestructura deportiva existente para el desarrollo de la actividad; 5) Promover la realización de encuentros, jornadas recreativas y de competencia; 6) Difundir el Newcom en instituciones de gestión pública y privada, especialmente aquellas vinculadas a personas mayores; 7) Celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y privados, asociaciones civiles, Municipios y Comunas Rurales de la Provincia; y, 8) Realizar toda otra acción que contribuya al desarrollo de los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. La Autoridad de Aplicación deberá articular acciones con áreas competentes en materia de salud, desarrollo humano, deporte y educación, a fin de promover políticas integrales de actividad física orientadas a la adultez activa.

ARTÍCULO 5°. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7°. Invítase a los Municipios y Comunas Rurales, a promover la práctica del Newcom en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.023. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).